



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2022-33755828-GDEBA-DEOPISU - Licitación Pública N° 7/2024 - "Pavimentación e iluminación Villa Itatí" - Adjudicación

---

**VISTO** el EX-2022-33755828- -GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -modificado por Decreto N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N°15.480, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita el llamado a Licitación Pública N° 7/2024 para la realización de la obra "Pavimentación e iluminación Villa Itatí", en el Barrio Villa Itatí, partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo N° BIRF 8991-AR, Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO con 62/100 (\$1.733.848.265,62), tomando como mes base febrero de 2024 y previendo un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, así ello, a través de la RESO-2024-161-GDEBA- DEOPISU -con sus modificatorias RESO-2024-170-GDEBA-DEOPISU y RESO-2024-186-GDEBA-DEOPISU-, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 24 de mayo pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en

donde se presentaron nueve (9) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 324);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 328/336:

1. CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-60506247-0), por la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 63/100 (\$2.096.196.409,63);
2. AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9), por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 44/100 (\$1.652.960.809,44);
3. CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A. (CUIT 30-71039388-1), por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 61/100 (\$2.528.100.640,61);
4. SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1) – GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2) UT, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$2.488.733.754,10);
5. PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5), por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 58/100 (\$2.334.592.210,58);
6. NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9), por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 79/100 (\$1.647.864.246,79);
7. EDUARDO COLOMBI S.A. (30-71211265-0), por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 60/100 (\$1.980.063.945,60);
8. CM CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71432266-0), por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTINUEVE CON 99/100 (\$2.412.218.029,99);
9. ONIUKA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71644029-6), por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 84/100 (\$1.973.185.666,84);

Que, al orden 325, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 342/350, 352/369, 371/372, 376, 379 y 381/386;

Que, sobre esa plataforma, las firmas que han respondido el requerimiento son AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., ONIUKA CONSTRUCCIONES S.A. y EDUARDO COLOMBI S.A. (v. órdenes 388/392, respectivamente);

Que, como consecuencia de ello, el hecho de no haber evacuado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, provoca la desestimación de las ofertas presentadas por las firmas, CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A., SOTERRA INGENIERIA S.R.L. – GT CONSTRUCCIONES S.A. UT, PELQUE S.A., NIRO CONSTRUYE S.A. y CM CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, en ese escenario, a los fines de precisar la evaluación económica de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas requirió la actualización del presupuesto oficial utilizando como mes base el de la apertura de ofertas (mayo 2024), el que asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 96/100 (\$2.221.435.762,96);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 402, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma a CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 63/100 (\$2.096.196.409,63), ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco;

Que, en paralelo, recomienda desestimar las propuestas presentadas por las restantes firmas en razón que sus ofertas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los documentos licitatorios;

Que, cabe puntualizar, que a orden 401 se aduna la consulta efectuada a través de la Mesa de Entradas Virtual de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones, en donde se visualiza que CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. no posee litigios contra el Estado Provincial vinculados a incumplimientos contractuales;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el dictamen de preadjudicación no ha sido notificado a los interesados, en función de la confidencialidad que rige durante esa etapa del procedimiento, tal como lo consagra el punto “10. Confidencialidad” de la Sección I “Instrucciones a los Licitantes (IAL)” del Pliego de Bases y Condiciones aplicable;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N°15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

### **DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública N° 7/2024 para la realización de la obra “Pavimentación e iluminación Villa Itatí”, en el Barrio Villa Itatí, partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo N° BIRF 8991-AR, Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-60506247-0), por la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 63/100 (\$2.096.196.409,63), ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y su monto es menor en un cinco con sesenta y cuatro centésimos por ciento (5.64%), respecto del presupuesto actualizado a la fecha de presentación de la oferta.

**ARTÍCULO 3°.** Desestimar las ofertas presentadas por las firmas CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A. (CUIT 30-71039388-1), SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1) – GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2) UT, PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5), NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) y CM CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71432266-0), ya que las empresas no respondieron los requerimientos formulados, siendo los mismos esenciales para la debida evaluación de las propuestas.

**ARTÍCULO 4°.** Desestimar las ofertas presentadas por las firmas AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9), EDUARDO COLOMBI S.A. (30-71211265-0), y ONIUKA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71644029-6), ya que las mismas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los documentos licitatorios.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2023: Partida Principal 4- 2 – 2 Construcción PRY 14025-OBRA 69- Fuente de Financiamiento 1.1.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la

Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.